



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS |
| DEMANDADA | FLOR MARIA MORA |
| RADICADO | 25 491 40 89 001 2022 00052 00 |
| ASUNTO | AUTO DEJA SIN VALOR NI EFECTO |

Revisada la contestación de la demanda por parte de la Curadora ad-litem designada que representa a la demandada FLOR MARIA ROA, se aprecia que tan solo propone la excepción genérica sin solicitud de práctica de pruebas y atendiendo los argumentos esbozados en memorial que obra en el expediente, por la apoderada judicial de la Entidad demandante, tenemos que a la misma le asiste razón, no hay lugar a realización de audiencia alguna; por tanto, es del caso dejar sin valor ni efecto el proveído calendado abril 19 de la cursante anualidad, por medio del cual se fijó fecha para llevar a término las audiencias de que trata los arts. 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, una vez cobre ejecutoria el presente proveído, regrese al Despacho para emitir auto de seguir adelante la ejecución contra la demandada antes citada.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d483e3a45438a5841dfac3ad3973e2a41ff2dbcf960f6e3225e89eae4f6a24**

Documento generado en 07/05/2024 11:19:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>